



NÚMERO 142

Lunes 27 de Junio

AÑO DE 1938

### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 51

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Moraleja, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la Dehesa Boyal, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el término de Moraleja y zona de inmunización referido término.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: sacrificio del animal rabioso y las que deben ponerse en práctica, circulación de perros con bozal, vacunación antirrábica obligatoria de los perros, secuestro de los gatos y sacrificio de perros que circulen sin bozal y no sean vacunados.

Cáceres, 24 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil interino, Adolfo Solano.

2325

### CIRCULAR

El Jefe del Departamento del Servicio Social, con fecha 24 del mes actual, me dice lo siguiente:

«A este Departamento Provincial de Servicio Social, han comunicado los Delegados Locales de los pueblos de la provincia, la imposibilidad en que se encuentran algunos de ellos de destinar a las mujeres prestatarias del Servicio Social, por no haber otras instituciones que las de plato único, Subsidio pro-combatientes y censura de prensa, y negarse los Alcaldes a destinarlas a estos servicios, por entender que no pueden hacerlo sin recibir orden expresa para ello de V. E.

Como en el Decreto y Reglamento del Caudillo se dispone que con el fin de originar los menores trastornos, se aplicarán las prestatarias a las instituciones que hayan en los puntos de sus respectivas residencias y las circunstancias actuales no permiten poderles dedicar a otras, tengo el honor de dirigirme a V. E.

solicitando se den las órdenes oportunas para que por los Alcaldes no se pongan impedimentos al Servicio Social, sino que por el contrario, procuren cooperar con todo entusiasmo a tan patriótico Servicio.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento por parte de los señores Alcaldes de esta provincia, advirtiéndoles la obligación que tienen de recibir las señoritas de Servicio Social, para que presten sus funciones en los servicios que se indican para el normal funcionamiento de los mismos y para no incurrir en responsabilidad, ya que por orden superior el trabajo de la mujer, han de prestarse en carácter preferente en las Instituciones que se mencionan.

Cáceres, 27 de Junio de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil interino, Adolfo Solano.

2351

### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Coronel Gobernador Militar de esta provincia, con fecha 21 del mes actual, me dice lo siguiente:

«El General Jefe de la Séptima Región Militar, en telegrama postal, Sección 1.ª, Negociado Reclutamiento de fecha 18 del actual, me dice:

«Los reclutas de servicios auxiliares de los reemplazos de 1933, 1934 y 1935, llamados a filas por orden del 14 de Agosto de 1936 («Boletín Oficial» número 30), y que posteriormente fueron licenciados por circunstancias de momento, deberán incorporarse nuevamente a filas, ya que han cesado las causas que motivaron su licenciamiento. Dicha incorporación afecta a los individuos declarados actualmente útiles para servicios auxiliares y correspondientes a los reemplazos citados.

Efectuarán su incorporación en las Cajas de Reclutas respectivas, durante los días 23, 24 y 25 del actual, verificándola los que pertenezcan a Caja de Recluta aún no liberadas, a la más próxima.

Por las Cajas de Recluta serán destinadas a los Cuerpos de esta Región Militar, en la proporción que oportunamente se les comunicará.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y el de las Cajas de Recluta, interesando al propio tiempo del Gobernador civil de esa provincia, la inserción de esta Orden en el

BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, Prensa Local y Orden de la Plaza.»

Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. por si se digna disponer se inserte la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 27 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil interino, Adolfo Solano.

2352

### CIRCULAR

Teniendo conocimiento este Gobierno de que son frecuentes las personas que desde esta provincia se dirigen a otras sin el correspondiente salvoconducto y a veces sin documentación de ninguna clase, bien para asuntos familiares o de trabajo, por lo cual son detenidas o multadas según los casos, alegando éstas en la mayor parte de las veces, que por los señores Alcaldes y Secretarios de los pueblos respectivos se les manifiesta al emprender el viaje que no necesitan de salvoconducto, con lo cual sufren los perjuicios indicados dichas personas que sin duda según se ha comprobado por las Autoridades de las provincias donde marchan, son de buenos antecedentes y han procedido de buena fe, y con el fin de evitar dichos perjuicios, por la presente ordeno a todos los señores Alcaldes y Secretarios que no permitan se ausente de la localidad respectiva nadie sin el correspondiente salvoconducto, e ilustrándoles sobre la Autoridad a quién incumbe la concesión del mismo para ausentarse de la provincia, pues cualquier negligencia en este sentido la castigaré adecuadamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos interesados.

Cáceres, 25 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil interino, Adolfo Solano.

2353

### Inspeccion Provincial de Primera Enseñanza

### CIRCULAR

A fin de poder dar cumplimiento a lo solicitado por la Jefatura del

Servicio Nacional de Primera Enseñanza en relación con las Bibliotecas escolares que funcionan en esta provincia, se ruega a todos los señores Maestros de la misma, envíen a esta Inspección en el plazo de cinco días, contestación a los datos que a continuación se expresan:

Primero. Si la Escuela de su cargo posee Biblioteca donada por el Patronato de Misiones Pedagógicas, Ayuntamiento o cualquiera otra Entidad.

Segundo. Sala de lectura de que disponen.

Tercero. Número de volúmenes que integran la Biblioteca.

Cuarto. Si se lleva registro de entrada y número de volúmenes registrados.

Quinto. Indicar si se lleva catálogo por materias o por autores.

Sexto. Si se tiene establecido el servicio de préstamos.

Séptimo. Si hay algún Maestro encargado del servicio de Bibliotecas.

Octavo. Relación de libros de las Bibliotecas del Patronato de Misiones Pedagógicas, indicando autor y título de la obra.

Del celo de los señores Maestros se espera la mayor rapidez en el cumplimiento de este servicio.

Cáceres, 22 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal. — La Inspectora Jefe, María Bedate y Bedate.

2301

### CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al 23 del actual se determina lo relativo a vacaciones estivales, siendo la parte dispositiva en orden a las Escuelas Nacionales, la que a continuación se expresa:

«2. Para las Escuelas Nacionales, las referidas vacaciones darán principio a 1 de Julio y terminarán el 31 de Agosto.

«4. Los Maestros Nacionales que necesiten ausentarse del punto de su residencia oficial, lo comunicarán mediante oficio a la Inspección de Primera Enseñanza, haciendo constar el tiempo que ha de durar su ausencia y punto donde hayan de residir.

«5. En los casos en que los referidos funcionarios hayan de salir del territorio liberado, solicitarán por instancia el correspondiente permiso.»

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Maestros de la provincia.

Cáceres, 24 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—La Inspectora Jefe, María Bedate y Bedate.

2326

## Juzgados

### PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez de Primera Instancia accidental de este partido

Hago saber: Que el día nueve de Julio próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de los bienes que le fueron embargados a Miguel Romero Almendral, vecino de Malpartida de Plasencia, para pago de la multa de cinco mil pesetas que le impuso el Excmo. Sr. Gobernador Militar de la provincia, que con su tasación son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Una casa en la calle Costana de Serradilla, del pueblo de Malpartida de Plasencia, sin número, de planta baja y desván; linda por la derecha, con tinado del mismo ejecutado; izquierda, con casa de Nicolás Sánchez, y espalda, con la de Juan Francisco; tasada en cuatro mil pesetas.

2.<sup>a</sup> Un tinado en la misma calle; que linda por la derecha entrando, con cuadra del mismo ejecutado; izquierda, con la calle antes descrita, y espalda con la de Juan Francisco Martín; tasada en dos mil pesetas.

3.<sup>a</sup> Una cuadra en la misma calle; que linda por la derecha entrando, con la de Nicolás Sánchez; izquierda, con el tinado antes descrito, y espalda, con la de Luis Martín Fernández; tasada en dos mil pesetas.

4.<sup>a</sup> Veinte fanegas de trigo aproximadamente, llamado Cotorro; tasado todo en cuatrocientas treinta pesetas.

5.<sup>a</sup> Diez fanegas de avena; tasadas en ciento cinco pesetas.

6.<sup>a</sup> Cincuenta fanegas de cebada aproximadamente; tasada en seiscientos pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante.

Dado en Plasencia a diez de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—Miguel Mateos.—Joaquín de Colosa.

(30'80 pntas.)

1998

### CACERES

Don Diego Trespacios y Carvajal, Abogado y Juez municipal de Cáceres.

Por el presente se cita y llama a Francisco Pérez Alonso, natural de Calatayud, y a don José Fernández Hernández, Teniente de Regulares de Alhucemas, 8.º Tabor, cuyos actuales domicilios se desconocen, para que comparezcan en este Juzgado el día 30 de los corrientes y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta por malos tratos mutuos en la Estación Arroyo-Malpartida, de este término municipal, el día 15 de los corrientes, apercibiéndoles, que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones para averiguar los domicilios de dichos señores, y si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 20 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—Diego Trespacios.—El Secretario, Angel Alvarez.

2300

## Alcaldías

### CONQUISTA DE LA SIERRA

#### Edicto

Repartimiento general.—Convocatoria de elección

Comisión: Parte real

Don Juan Loro Barrado, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derechos a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 26 en el local de esta Casa Consistorial, constituirán la mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

1.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de CUATRO contribuyentes vecinos y DOS forasteros,

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal Económico Administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Conquista de la Sierra a 18 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Comisión, Juan Loro.

2080

### ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Aprovechamiento de corcho en Mesillas

A las once del día cuatro de Julio próximo venidero, se celebrará en esta Sala Consistorial, y bajo mi presidencia, la primera subasta de aprovechamiento de mil quintales (de cuarenta y seis kilos) de corcho, procedente de mil quinientos alcornos próximos del Monte Mesillas, término de Collado y de los propios de esta localidad, sobre el tipo de DIEZ MIL PESETAS y presupuesto de indemnizaciones, con su sujeción a lo que previenen las vigentes disposiciones y pliegos de condiciones facultativas y r glamen-

tarias y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables y horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados al modelo que se inserta a continuación, acompañados de la cédula personal del presentante y carta de pago de haber constituido en depósito en arcas municipales la suma de QUINIENTAS PESETAS, equivalentes al cinco por ciento del tipo de subasta, pudiendo entregarse en esta Alcaldía hasta media hora después de la señalada anteriormente, transcurrida la cual, se procederá a la apertura de los pliegos presentados.

Aldeanueva de la Vera a 15 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gonzalo Valleros.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., de estado....., de profesión....., con cédula personal corriente que acompaña y carta de pago de depósito prevenido, enterado del anuncio y pliegos de condiciones que han de servir de base para la subasta de aprovechamiento de corcho en el Monte Mesillas, de los propios de Aldeanueva de la Vera y término de Collado, y cuya saca se ha de efectuar en la actual campaña, las acepta íntegramente y ofrece por mencionado aprovechamiento la suma de... (en letra) pesetas y..... (en letra) céntimos.

..... a ..... de..... de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal,

(Firma y rúbrica del proponente.)

(31 pntas.)

2055

### CASATEJADA

#### Anuncio

El día siete del próximo Julio y hora de las once, tendrá lugar la primera subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre los géneros de comercio y ganados que concurrirán a la Feria de «SANTIAGO», que se celebrará en esta localidad durante los días veinticuatro, veinticinco y veintiséis de Julio indicado.

Referida subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo el tipo de MIL QUINIENTAS PESETAS, y caso de no tener efecto, se celebrará una segunda con la rebaja del veinticinco por ciento el día diecisiete del mismo mes y hora de las once, y ambas con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Casatejada a veinte de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Aniceto Yuste.

14'70 pntas.)

2093

### ALDEHUELA DEL JERTE

#### Edicto

Declarado vacante el cargo de Alguacil de este Ayuntamiento, por la Comisión Gestora del mismo, se anuncia para su provisión interina por término de quince días hábiles, con el haber anual de SETECIENTAS TREINTA PESETAS.

Los que aspiren a desempeñarle presentarán sus instancias en esta Alcaldía debidamente reintegradas, acompañando a las mismas los documentos que acrediten: 1.º Ser afectos al Movimiento Nacional.

2.º Tener 23 o más años de edad.  
3.º Ser mutilado o haber prestado servicios en la actual compañía en el Ejército o Milicia Nacional.

Aldehuela del Jerte, 10 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Restituto Martín.

2017

### VALVERDE DE LA VERA

Cobranza del Repartimiento General de Utilidades

A partir del día 15 del mes de Junio y por el término de quince días, queda abierta la cobranza en período voluntario del Repartimiento General de Utilidades del año 1938, por la Oficina Recaudatoria instalada en esta Casa Consistorial, estará abierta al público desde las ocho a las trece horas y desde las diez y seis a las diecinueve durante el período indicado, la cobranza será lo anual y semestral de una sola vez y la demás en los cuatro trimestres.

Se advierte a los contribuyentes interesados que si dejan transcurrir el plazo de cobranza voluntaria designado, sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el apremio del único grado del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, pero si se pagan desde el 1 al 30 de Julio solo se les cobrará el 10 por 100.

Valverde de la Vera a 2 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Félix Correas.

1901

### MALPARTIDA DE CACERES

#### Vocales natos para 1938

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 5 del actual, tomó el acuerdo de designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades de este término municipal para el año indicado, a tenor del artículo 489 del Estatuto municipal, recayendo estos nombramientos en los señores siguientes:

#### Parte real

Don Luis Jiménez García, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica, domiciliado en el término.

Don Joaquín Jiménez Bonilla, mayor contribuyente por territorial, riqueza urbana, domiciliado en el término.

Don José María Mogollón Jiménez, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica, domiciliado fuera del término.

Don Plácido Morán Gutiérrez, mayor contribuyente por industrial y de comercio.

#### Parte personal

Don Tomás Mogollón Mogollón, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica, domiciliado en el término.

Don Francisco Moreno Higuero, mayor contribuyente por territorial, riqueza urbana, domiciliado en el término.

Doña María Gutiérrez Higuero, mayor contribuyente por industrial y de comercio, domiciliada en el término.

Las anteriores designaciones quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de siete días, para oír reclamaciones, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina dicho precepto legal.

Malpartida de Cáceres, 12 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, J. Hortigón.

2014